



Tipo Norma	:Resolución 657 EXENTA
Fecha Publicación	:14-06-2002
Fecha Promulgación	:30-05-2002
Organismo	:MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
Título	:APRUEBA REGLAMENTO DE CONVALIDACION DE MODULOS Y/O CONTENIDOS TEMATICOS DE CURSOS IMPARTIDOS POR LAS ESCUELAS DE CONDUCTORES PROFESIONALES
Tipo Versión	:Ultima Versión De : 22-07-2014
Inicio Vigencia	:22-07-2014
Id Norma	:199129
Ultima Modificación	:22-JUL-2014 Resolución 1810 EXENTA
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=199129&amp;f=2014-07-22&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=199129&amp;f=2014-07-22&amp;p=</a>

APRUEBA REGLAMENTO DE CONVALIDACION DE MODULOS Y/O  
CONTENIDOS TEMATICOS DE CURSOS IMPARTIDOS POR LAS ESCUELAS  
DE CONDUCTORES PROFESIONALES

Por resolución exenta N° 657, de 30 de mayo de 2002, de este Ministerio, Subsecretaría de Transportes, se aprobó "Reglamento de convalidación de módulos y/o contenidos temáticos de cursos impartidos por las Escuelas de Conductores Profesionales", cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1°: Se entiende por convalidación el procedimiento mediante el cual una Escuela de Conductores Profesionales, en adelante "la Escuela", reconoce módulos y/o unidades temáticas anteriormente impartidas y aprobadas por un postulante en la misma u otra Escuela, en un curso de conductor profesional en conformidad a los Planes y Programas aprobados por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "la Secretaría Regional", conducente a la obtención de una Licencia de Conductor Profesional distinta de la que es titular.

Artículo 2°: Para los efectos de este reglamento, sólo podrán ser convalidados módulos y/o unidades temáticas de capacitación conducentes a la obtención de cualquier clase de Licencia de Conductor Profesional, dictados por las Escuelas reconocidas oficialmente. Se exceptúa de lo anterior los módulos de conducción práctica.

Artículo 3°: Para efectos de la convalidación de módulos y/o unidades temáticas, los interesados deberán solicitarla dentro de un plazo no superior a seis (6) años, contado de la fecha de emisión del respectivo certificado de aprobación de un curso para optar a una licencia de conductor profesional, obtenido en cualquiera de las Escuelas reconocidas oficialmente.

Tratándose de alumnos que estén asistiendo a un curso para obtener una determinada clase de licencia profesional y deseen postular a la convalidación, en ese mismo período, para optar a otra clase de licencia profesional, deberán solicitarlo por escrito a la Escuela, antes del término del curso.

Resolución 1810  
EXENTA,  
TRANSPORTES  
N° 1  
D.O. 22.07.2014

Artículo 4°: Los interesados en la convalidación de módulos y/o unidades temáticas deberán presentar una solicitud dirigida a la Escuela indicando el o



los módulos o unidades temáticas cursados, clase de licencia de conductor profesional vigente y clase de licencia de conductor profesional a la que opta, debiendo adjuntar los siguientes antecedentes:

- \*\* Fotocopia simple de la Cédula de Identidad.
- \*\* Fotocopia simple de la Licencia de Conductor Profesional vigente.
- \*\* Certificado proporcionado por la Escuela de origen, que incluya la información sobre el curso realizado, la asistencia del alumno a las clases teóricas y prácticas y los respectivos módulos y/o unidades temáticas con la correspondiente evaluación y aprobación final. Cuando la Escuela no se encontrare vigente por razones distintas a las indicadas en el artículo 37° del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la ley N°18.290, de Tránsito, le corresponderá a la Secretaría Regional de Transportes y Telecomunicaciones respectiva la emisión de un documento en extracto de los contenidos del curso realizado. Para estos efectos, el interesado deberá presentar ante la Secretaría Regional, una copia autorizada del Certificado del curso realizado o, en su defecto, acreditar ante la Secretaría Regional que la Municipalidad respectiva recibió el certificado emitido por la Escuela de origen.
- \*\* Certificado de Hoja de Vida del conductor del Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Resolución 1810  
EXENTA,  
TRANSPORTES  
N° 2  
D.O. 22.07.2014

Artículo 5°: La solicitud de convalidación deberá ser respondida por escrito directamente al interesado, previa evaluación escrita por la Escuela, informándole de la aprobación o rechazo fundado.

Artículo 6°: La Escuela deberá mantener la siguiente documentación del o de los alumnos en proceso de convalidación y/o convalidados:

- a) Carpeta individual del alumno donde se incluyan todos los antecedentes solicitados en los artículos 4°, de este Reglamento y 13° del D.S. N° 251/98 (MTT).
- b) En el Libro de Asistencia se registrarán los datos de los alumnos que se encuentran en proceso de convalidación, su asistencia, la clase de licencia profesional vigente y a la que postula.
- c) En el Libro de Registro de cada curso se consignará la nómina de los alumnos con convalidación aprobada, señalando: nombre completo, RUT, módulos y/o unidades temáticas cursados y su calificación, clase de licencia de conductor vigente, y fechas de inicio y término del o de los cursos correspondientes para optar a la nueva licencia.

Artículo 7°: Ante cualquier anomalía en el proceso de convalidación o en la dación de certificados de aprobación, el Secretario Regional, previo procedimiento que se indica en el artículo por la frase 37° del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que contiene el Texto



Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito, podrá revocar el reconocimiento oficial a una Escuela de Conductores Profesionales.

Artículo 8°: La convalidación de módulos y/o unidades temáticas no procederá cuando la Escuela de origen se encuentre en proceso de revocación o los contenidos de los planes y programas no estén actualizados conforme a la normativa vigente.

Anótese y publíquese.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Patricia Muñoz Villela, Departamento Administrativo.

Resolución 1810  
EXENTA,  
TRANSPORTES  
N° 3  
D.O. 22.07.2014